

el Delegado de Albacete y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.- En caso de que el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida la Administración procederá a realizarla de oficio.

Quinto.- Teniendo en cuenta el artículo 76 de la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente, entre otros supuestos, cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como en los demás supuestos previstos en la normativa específica de cada subvención.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 12 de marzo de 2001

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Orden de 14-03-2001, por la que se regula la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha.

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 8 de marzo de 1995 (DOCM de 17 de marzo) se creó

la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha como instrumento que sirve de coordinación entre las diferentes administraciones para un mejor servicio de la cultura en la Región.

Mediante Orden de 12 de abril de 1997 (DOCM de 25 de abril) se reorganizaron sus criterios basándose en el Plan Director de Actividades Culturales, que desarrolla lo dictaminado en el Plan Estratégico de Cultura de la Dirección General.

Transcurridos seis años, tiempo en el que se han ampliado y dotado a los diferentes espacios escénicos de mayor y mejores servicios y conseguido el objetivo de que todas las localidades adscritas a la Red mantengan una programación regular y estable según sus niveles de equipamiento y sin perjuicio de aquellas otras localidades que careciendo de ella la incorporen en un futuro o arbitren espacios alternativos que sean susceptibles de uso para una programación cultural coordinadora entre la administración autonómica y la local y con el objetivo de que tanto las localidades adscritas, así como las nuevas que deseen incorporarse, optimicen sus recursos económicos, se doten de mejores condiciones de coordinación y trabajo, la Consejería de Educación y Cultura, y las localidades asociadas a la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha, ha resuelto modificar las condiciones en que ha de desarrollarse dicha colaboración, estableciendo la existencia de tres modalidades de programación y ampliando su oferta a las localidades de más de treinta mil habitantes.

Primera.- Constitución y objeto.

La presente Orden tiene por objeto, dentro de las atribuciones de la Consejería de Educación y Cultura, fomentar la difusión de las Artes Escénicas y de la Música, prestando especial atención a las producciones propias de Castilla-La Mancha y conseguir una programación estable y coordinada en los Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha, mediante un programa de colaboración con las entidades locales, que se denomina: Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha.

Podrán adscribirse a la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura todas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la

presente Orden y así lo soliciten por acuerdo Plenario o Comisión de Gobierno de sus respectivas Entidades.

La Consejería de Educación y Cultura, ejercerá las funciones de impulso, coordinación y seguimiento de las actividades que se programen y desarrollen con arreglo a lo previsto en esta Orden así como la gestión de los asuntos de interés común para la Red.

Serán Órganos de la Red:

- a) La Asamblea
- b) El Comité Artístico
- c) El Comité Técnico

Segunda.- Composición y Funciones.

Corresponde la Presidencia de la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha al Consejero/a de Cultura o persona en quien delegue y estará formada:

- a) De la Asamblea

La Asamblea estará formada por todos los miembros de la Red y se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, coincidiendo con la programación de las temporadas: "Primavera y Otoño" y con carácter extraordinario para la elección de los miembros que han de representarla en el Comité Artístico y Técnico. Igualmente podrá reunirse en convocatoria extraordinaria a instancia de:

- a.1) El Consejero/a de Educación y Cultura, que la preside.
- a.2) Cuando lo soliciten dos tercios de sus miembros.

Son funciones de la Asamblea:

- 1) Aprobar la memoria del año anterior y proponer al Comité Artístico las líneas básicas para la programación del año en curso.
- 2) Elegir democráticamente de entre sus miembros a los tres representantes que formaran parte del Comité Artístico.
- 3) Elegir democráticamente de entre sus miembros a los tres representantes que formaran parte del Comité Técnico.
- 4) Informar sobre la aceptación o exclusión de su seno a sus miembros según lo dispuesto en las bases de la presente Orden.

5) Aquellas otras que se deriven de la presente Orden.

b) El Comité Artístico.

Estará formado por siete miembros:

b.1) El Consejero/a de Educación y Cultura, que lo preside, o persona en quien delegue

b.2) Tres representantes del Departamento de Actividades Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, uno de los cuales actuará como secretario.

b.3) Tres representantes elegidos democráticamente en el seno de la Asamblea de la Red.

Los miembros elegidos democráticamente en el seno de la Asamblea ejercerán sus funciones por el periodo de tres temporadas artísticas desde el momento de su elección.

Son funciones del Comité Artístico:

1. - Estudiar, conformar y seleccionar los espectáculos que han de ser ofrecidos a los miembros de la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha.

2. - Aquellas otras que se deriven de la presente Orden.

c) El Comité Técnico

Estará formado por siete miembros:

c.1) El Consejero/a de Educación y Cultura que lo preside, o persona en quien delegue.

c.2) Tres representantes del departamento de Actividades Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, uno de los cuales actuará como secretario.

c.3) Tres representantes elegidos democráticamente en el seno de la Asamblea

Los miembros elegidos democráticamente en el seno de la Asamblea ejercerán sus funciones por el periodo de dos años naturales desde el momento en que fueron elegidos.

Son funciones del Comité Técnico:

1. - Estudiar las peticiones de incorporación de nuevos miembros y dictaminar según la Base Tercera de esta orden la modalidad de programación a

la que éstos han de ser adscritos: A, B, C, o Localidad Asociada.

2. - Estudiar, evaluar y elevar a la aprobación de la Asamblea de la Red, el Teatro, Auditorio o Casa de Cultura al que se adscribiría la localidad que solicite ser "Localidad Asociada a la Red", según lo dispuesto en la Base Cuarta de esta Orden.

3. - Estudiar, evaluar y elevar a la aprobación de la Asamblea la exclusión de miembros de la Red según lo dispuesto en la base Décima de esta Orden.

4.- Elaborar y llevar al día un libro con el censo y las características técnicas de los espacios de titularidad pública adscritos a la Red.

5. - Aquellas otras que se deriven de la presente orden.

Los órganos señalados en este apartado actuarán de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Los acuerdos se adoptaran por mayoría de los presentes, siendo dirimente el voto del presidente en el caso de empate.

b) Podrán completar sus propias normas de funcionamiento.

c) De cada sesión se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de tiempo y lugar en que se hayan celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Del contenido del acta se dará traslado al Consejero/a de Educación y Cultura quien lo notificará a todos los miembros de la Red, siendo los acuerdos de obligado cumplimiento para los mismos.

e) La Consejería de Educación y Cultura arbitrará los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los Comités.

Tercera.- Requisitos para la incorporación de la Red.

Las Entidades locales que soliciten su integración en la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha, lo harán adscribiéndose a la programación A, B ó C, y esta será ratificada o modificada por dictamen

del Comité Técnico. Deberán cumplir y acreditar:

1. - Requisitos para incorporarse a la Red en la oferta A:

a) Disponer de un espacio escénico que reúna las siguientes características:

Escenario (medidas mínimas);

- Fondo: 8 (ocho) metros
- Ancho: 12 (doce) metros
- Ancho Embocadura: 8 (ocho) metros
- Alto embocadura: 5 (cinco) metros
- Alto de peine: 9 (nueve) metros. Desde cota de escenario 17 (diecisiete) metros.
- Fondo de peine (siete) metros
- Capacidad foso: 20 (veinte) músicos, o en su defecto la posibilidad de colocación de éstos en Sala.

Equipamiento escénico (mínimo):

- 3 (tres) varas para iluminación o en su defecto la posibilidad de instalar mediante otro sistema los elementos de luces
- 4 (cuatro) varas para patas
- 4 (cuatro) varas para bambalinas
- 1 (una) toma de corriente en el escenario para un mínimo de 50.000W/380 v. Y la posibilidad de ampliar esta potencia
- 1 (una) cámara negra completa

b) disponer de al menos, un empleado público responsable de la gestión del espacio y de la programación de la Red en el municipio así como garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos, fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad escénica que se programe.

2. Requisitos para la incorporación a la Red en la programación B:

a) Un espacio escénico que NO reuniendo las condiciones mínimas establecidas para la programación A, acredite documentación de las características técnicas del espacio: Aforo, Medidas del escenario, etc.

b) Disponer de, al menos, un empleado público responsable de la gestión del espacio y de la programación de la Red en el municipio así como garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos, fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad escénica que se programe.

3. Requisitos para la incorporación en la programación C:

a) Un espacio escénico que NO reuniendo las condiciones mínimas establecidas para la programación A, acredite documentación de las características técnicas del espacio: Aforo, Medidas del escenario, etc.

b) Garantizar la disponibilidad de recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad escénica que se programe.

4. Otras consideraciones:

4.1) Las entidades locales que deseen adscribirse a la programación A, deberán acreditar mediante planos visado por el técnico municipal correspondiente que el espacio escénico cumple los mínimos especificados en esta Orden.

Si alguno de los espacios escénicos no reuniera dichos mínimos o lo tuviera por aproximación podrá solicitar su inclusión, aportando cuanta documentación considere oportuna. Dicha solicitud será informada por el Comité Técnico de la Red.

4.2) Aquellas entidades locales que no dispongan de local en propiedad y deseen adscribirse a alguna de las modalidades de programación deben acreditar una relación de alquiler o cesión de uso con la entidad propietaria del mismo, -siempre que dicho local reúna las condiciones mínimas establecidas en la presente Orden- y asumiendo en este caso la entidad arrendataria las condiciones estipuladas en la presente Orden para los miembros de la Red.

4.3) Las Localidades que soliciten ser adscritas a la programación A de la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla La Mancha solo podrán asumir con cargo a la Red por temporada: "Primavera" (1 de febrero / 30 de junio) la programación de un máximo de doce representaciones y en "Otoño" (1 de octubre/31 de enero), un máximo de diez representaciones. Y en todo caso, como mínimo, cinco representaciones por temporada.

4.4) Tanto las localidades adscritas a la programación B ó C como las entidades mayores de 10.000 habitantes que soliciten su integración en la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha: sólo podrán asumir por temporada en "Primavera" (1 de febrero / 30 de junio) la programación de un máximo de diez espectáculos y en "Otoño" (1 de octubre/31 de enero), un máximo de ocho.

Y en todo caso, como mínimo, uno al mes obligatoriamente.

4.5) Las Entidades menores de 10.000 habitantes, adscritas a la programación C, quedan exoneradas del cumplimiento de obligaciones de la programación mínima referida en el apartado anterior. No obstante, en ningún caso la programación de estas Entidades podrán ser inferior a 3 (tres) espectáculos por temporada.

4.6) A los efectos señalados en los apartados anteriores, se entiende por representación una función por espacio escénico y compañía. En caso de que la entidad local decidiera programar más de una función por espectáculo, ésta asumirá el importe total del coste.

La Consejería de Educación y Cultura no atenderá en ningún caso las solicitudes referidas a espectáculos programados exclusivamente para la programación de Muestras y/o Festivales.

4.7) Cada localidad podrá adscribir a la Red el número de espacios que considere oportuno. En este caso será libre de programar en cada uno de ellos, pero a todos los efectos, la Consejería de Educación y Cultura sólo subvencionará a uno de ellos de acuerdo a los criterios de esta Orden.

Cuarta.- Localidad Asociada a la Red.

a) Podrán ser "Localidades Asociadas" todas aquellas entidades locales que lo soliciten y no dispongan de ningún espacio escénico de titularidad pública o la posibilidad de un privado en régimen de alquiler o arrendamiento y cuyo municipio no diste más de 75 Km. del espacio más próximo adscrito a la Red.

b) El Comité Técnico de la red asignará un escenario que no diste más de 75 Km. de distancia a cada Entidad Local que solicite ser "Localidad Asociada".

Quinta.- Servicios de la Red.

1. La Consejería de Educación y Cultura elaborará con destino a la Red, dos ofertas anuales: una para la temporada de Primavera y otra para la de Otoño. Ambas ofertas constarán de Música y Artes Escénicas en todas las disciplinas. Cada una de las ofertas constará de tres modalidades de programación denominadas: A, B y C, cuyo contenido será seleccionado por el Comité Artístico.

2. Cada una de las programaciones A, B y C contará con un mínimo de OCHO (8) espectáculos por temporada en cada una de las disciplinas, esto es: Música y Artes Escénicas. Para que un espectáculo sea programado en la Red habrá de ser solicitado, al menos, por un mínimo de TRES (3) localidades.

3. La oferta aprobada será financiada por la Consejería de Educación y Cultura, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, en los siguientes porcentajes:

a) En poblaciones de 30.000 (treinta mil) o más habitantes un 40% (cuarenta por ciento) del caché.

b) En poblaciones de 15.000 (quince mil) a 30.000 (treinta mil) habitantes un 50% (cincuenta por ciento) del caché.

c) En poblaciones de 10.000 (diez mil) a 15.000 (quince mil) habitantes un 55% (cincuenta y cinco por ciento) del caché.

d) En poblaciones de 5.000 (cinco mil) a 10.000 (diez mil) habitantes un 60% (sesenta por ciento) del caché.

e) En poblaciones de 2.500 (dos mil quinientos) a 5.000 (cinco mil) habitantes un 70% (setenta por ciento) del caché.

f) En poblaciones inferiores a 2.500 (dos mil quinientos) habitantes un 80% (ochenta por ciento) del caché

g) Con carácter general la Consejería de Educación y Cultura financiará en un 60% (sesenta por ciento), cuando se trate de espectáculos de compañías profesionales de Castilla La Mancha y que estén incluidas en la oferta de la Red.

A efectos de la presente Orden se entiende como costos del espectáculo los correspondientes al caché artístico más la parte proporcional de impuestos que le correspondan de acuerdo a la aportación económica especificada. Dicho importe no incluirá los gastos derivados de infraestructuras, montaje, material técnico u otros que, en su caso sean necesarios, los cuales serán sufragados por la entidad local.

Localidad Asociada:

Todas las entidades que se adscriban a la figura de "Localidad Asociada a la Red", contarán con una subvención del 40% en el transporte, siempre que

estos sean colectivos y nunca inferior a 30 personas.

4.- Todas aquellas entidades adscritas sean cual fuere su modalidad, A, B ó C, cuya población sea inferior a 15.000 (quince mil) habitantes, que dispongan de la infraestructura requerida a los espectáculos en cada caso, podrán solicitar la oferta de la modalidad A ó B. Pero en este caso, la aportación de la Consejería de Educación y Cultura será del 50% (cincuenta por ciento) del importe del espectáculo.

5.- La Consejería de Educación y Cultura creará una imagen corporativa de publicidad, difusión e imagen de la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha, aportando a sus miembros soportes básicos para la publicidad de cada espectáculo: cartelería y programas de mano. Todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Sexta.- Obligaciones de los miembros de la Red.

Las Entidades que se integren en la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla La Mancha quedan obligadas a:

a) Habilitar en los presupuestos municipales una partida económica que garantice el gasto de una programación mínima estable.

b) Mantener los locales adscritos a la Red, en actividad continuada, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.

c) Realizar al menos la programación establecida en la Base Tercera, puntos: 3.3, 3.4 y 3.5 disponiendo para ello los recursos económicos necesarios.

d) Disponer del personal técnico adecuado para el desarrollo de la actividad. Entendiendo como tales empleados/as públicos/as, y nunca personal eventual o responsables políticos.

e) Asumir las decisiones adoptadas por la Asamblea de la Red y de los Comités Técnico y Artístico así como los compromisos de programación.

f) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se acuerden para el espectáculo.

g) Incorporar en toda la publicidad de los espectáculos el logotipo de la Red

y el crédito de imagen de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el local, y en sitio preferente, un rótulo indicativo de que dicho espacio esta incorporado a la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha. Dicho rótulo será facilitado en la medida que las disponibilidades económicas lo permitan, por la Consejería de Cultura.

h) Ceder la sala y sus servicios, sin costo alguno, así como cualquier otro espacio publico con los que cuente la localidad, a la Consejería de Educación y Cultura, siempre que ésta lo solicite por escrito con antelación de treinta días naturales para alguna de sus actividades y conciertos propios.

i) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía publica de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.

j) Ofrecer la sala, cada temporada, a dos compañías o grupos de Castilla La Mancha, al margen de las programadas por la Red, en las condiciones que con aquellas estipulen siempre que exista tal demanda por parte de las compañías.

k) El precio de las entradas para los espectáculos que programen de la oferta de la Red será como máximo el fijado en la Ley de Haciendas Locales, Capítulo III, en su artículo 24.1 y 2.

El citado precio será conforme al resultado de dividir el 75% (setenta y cinco por ciento) del aforo de la sala por el montante total del caché a pagar por el miembro de la Red, incluidos los impuestos inherentes al espectáculo. No se podrán imputar a este cálculo los costos correspondientes a los gastos corrientes de la sala ni del personal adscrito a ella si lo tuviere.

l) Respetar un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en la entrada para los espectadores que acrediten no tener ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

m) Atender la demanda de entradas que le soliciten desde la "Localidades Asociadas". A tal fin la Consejería de Educación y Cultura, previo informe del Comité Técnico y aprobación de la Asamblea de la Red, notificará que localidades figuran adscritas a cada espacio.

n) Las Entidades asociadas a la programación A y/o B deberán programar

dentro de cada temporada un mínimo de 2 (dos) espectáculos que correspondan a compañías de Castilla La Mancha. Las Entidades adscritas a la programación C, al menos 2 (dos) al año.

o) Por el órgano responsable se emitirá un certificado, una vez finalizada la actuación, donde se haga constar: fecha y lugar de la celebración, número de asistentes, incidencias si las hubiere y precio de la localidad.

Sétima.- Derechos de los miembros de la Red.

La pertenencia a la Red conlleva para sus asociados los siguientes derechos:

a) Recibir información de las propuestas artísticas, coordinadas a través de la Red.

b) Participar en el diseño de la programación que les afecte.

c) Hacer uso de su condición de miembro de la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla La Mancha.

d) Recibir puntualmente los soportes de publicidad y difusión de los espectáculos.

e) Participar en la Asamblea de Red.

f) Ser elector y elegible para formar parte de los Comités Artístico y Técnicos del Red.

g) Ser beneficiarios de las ayudas económicas que se estipulan en la cláusula Quinta de esta Orden.

h) Ser beneficiarios de las ayudas al equipamiento escénico, que con carácter anual, y dentro de las disponibilidades económicas, convoque la Consejería de Educación y Cultura.

Octava.- Financiación de Programas.

1.- La Consejería de Educación y Cultura negociará con las compañías las condiciones de los espectáculos.

2.- Una vez determinadas las condiciones, suscribirá con los miembros de la red los oportunos convenios de colaboración en los que se especificarán las fechas de programación y porcentajes que corresponda por cada espectáculo a cada parte, según lo estipulado en la base quinta, punto tres y cuatro de esta Orden.

3.- La Consejería de Educación y Cultura, financiará, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias los gastos de publicidad y difusión de los espectáculos programados.

4.- Las Entidades integradas asumirán la parte restante de los espectáculos así como los impuestos correspondientes, derechos de autor y demás gastos que genere la actividad.

La Consejería de Educación y Cultura, quedará exonerada de cualquier reclamación o responsabilidad frente a terceros.

Novena.- Solicitudes para la integración en la Red.

1.- Las solicitudes de integración en la Red, en cualquiera de sus modalidades, se presentarán mediante escrito dirigido al Consejero/a de Educación y Cultura, C/ Trinidad nº 8, 45071 Toledo, quien resolverá una vez informada por la Asamblea, previo informe del Comité Técnico.

Junto a la solicitud, deberá presentarse:

a) Documentación acreditativa de disponer de un espacio escénico susceptible de servir a la programación de Artes Escénicas y Musicales.

b) Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno solicitando la incorporación y el compromiso de asumir y respetar las condiciones por las que se regula la Red, de acuerdo a la presente Orden.

c) Documento de integración en Red según modelo que figura como Anexo I.

d) Ficha técnica según modelo que figura como Anexo II de la convocatoria.

e) Ficha técnica según modelo que figura como Anexo III A y B de la convocatoria.

f) Planos visados de planta y alzado de escenario, foso y sala.

g) Certificación de que en los presupuestos municipales figura consignada una partida económica para atender los gastos correspondientes a la programación de la Red.

h) Plano de la localidad en la que se señale la ubicación donde irían los soportes publicitarios estáticos de la red, caso de que estos se instalaran, así como el compromiso de exonerarlos de impuestos, tasas u otros gravámenes por ocupación de la vía pública.

2.- Para la incorporación de pleno derecho como miembro de la red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha, las solicitudes deberán formalizarse con un mínimo de tres meses de antelación a la puesta en marcha de las temporadas respectivas, esto es: "Primavera" (1 de febrero/30 de junio) y "Otoño" (1 de octubre/31 de enero).

Décima.- Causas de exclusión de la Red.

Las causas de exclusión serán: voluntaria o sobrevenida.

a) Será causa voluntaria cuando una Entidad Local, por acuerdo del órgano que solicitó su inclusión en la Red, acuerde darse de baja como miembro de pleno derecho de la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha y así lo notifique a la Consejería de Educación y Cultura.

b) Será causa sobrevenida el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que los miembros de la Red con-

traen según lo dispuesto en las bases de la presente Orden. La exclusión en estos casos se acordará por el Consejero/a de Educación y Cultura, previo informe del Comité Técnico visto bueno de la Asamblea de la Red, quien a su vez dictaminará el tiempo por el que dicha localidad será dada de baja. Aquellas localidades que fueran separadas de la Red por informe razonado de la Comisión Técnica, podrá volver a ser miembro de pleno derecho cuando se cumpla el tiempo por el que fue separada y voluntariamente lo vuelva a solicitar.

Disposición Transitoria.

Las entidades que en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren incluidas en la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha, conforme a la orden de 12 de abril de 1997, tendrán un plazo de 3 meses a contar desde dicha entrada en vigor, para regularizar su situación conforme a la nueva normativa. Las que transcurrido el citado plazo no hayan procedido a la regularización mencionada, se considerarán excluidas de la Red a todos los efectos.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta orden queda derogada la Orden de 12 de abril de 1997 (DOCM de 25 de abril) por la que se regula la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha.

Disposición Final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de marzo, de 2001

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO I

D./Dña.: _____

como Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

C / Piza.: _____ Nº: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

SOLICITA

Que el espacio escénico: _____

Sito en la C. / Piza.: _____ Nº: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Sea incorporado a la RED DE TEATROS, AUDITORIOS Y CASAS DE CULTURA DE CASTILLA LA MANCHA, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de: _____

(DOCM nº: _____ de: _____ de: _____ de 2001), por la que se regula la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla La Mancha, adjuntando la documentación siguiente:

 Acuerdo del Pleno solicitando incorporación Acuerdo de la Comisión de Gobierno solicitando incorporación. Planos visados de planta y alzado escenario, foso y sala Certificación de disponibilidad económica para la programación requerida en Orden. Ficha técnica, según modelo de Anexo II Plano de la ciudad y puntos de instalación de soportes estáticos publicitarios.

En: _____ a: _____ de: _____ de 2.00

Firma (legible) y sello

ANEXO II

Nombre del Espacio: Teatro, Auditorio, Casa de Cultura:

Aforo:

C. / Plaza y nº:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Año de construcción:

Año de reforma:

DIMENSIONES (en metros)

ALTURAS

A: Embocadura

B: De escenario a peine:

C: Fondo de peine

D: De platea a escenario

FOSO Y OTROS

Foso de Orquesta: Sí: No:

Telón de boca: Sí: No:

Pantalla de cine: Sí: No:

ANCHOS

E: Embocadura

Hd: Hombro derecho

Hi: Hombro izquierdo

P: Entre paredes

CH: Chacena

FONDOS

O: Centro corbata

J: Centro escenario

K: Centro Chacena

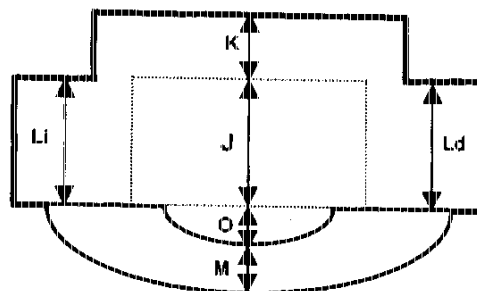
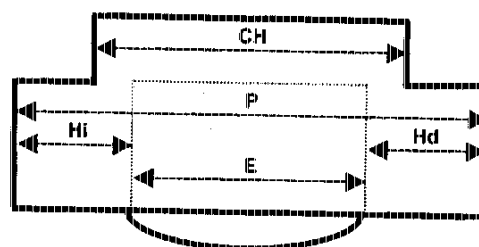
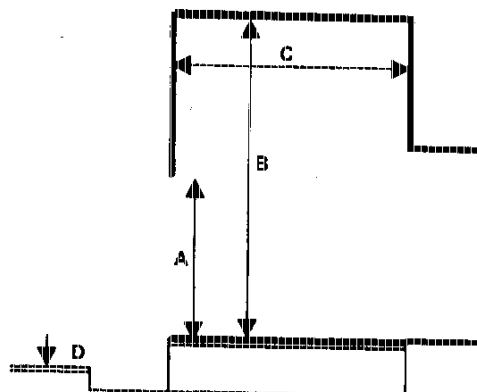
Ld: Centro hombro dcho.

Li: Centro Hombro izquierdo

M: Foso de orquesta

Se puede cubri el foso: Sí: No:

Pendiente del escenario %



ANEXO III A
ELEMENTOS DE TRAMOYA, LUZ, SONIDO Y PUBLICIDAD

VARAS (indicar número):

Electrificadas:	
Contrapesadas:	
Manuales:	

CÁMARA NEGRA

	Si	No
Nº Patas:		
Nº Bambalinas:		
Fondo Negro:		

LUZ Y SONIDO

Proyectores	Nº	
Par:		
Fresnel:		
Recorte:		
Panorama:		
Cañones:		
Otros:		
Mesas:	Canales	
De Sonido	Si:	No:
De luz	Si:	No:
Potencia:		
Iluminación:	KW:	
Acometida	V:	N: T:

ELEMENTOS CONTROL REPRESENTACIÓN

Lugar control regiduría:			
Lugar control luminotécnico			
Lugar control audio / video:			
Intercomunicación:	SI (lugares a donde llega):		NO
Distancia del escenario hasta la puerta de descarga:			
Nº total de camerinos:	Individuales:	Colectivos:	Capacidad colectivos
Otros elementos:			

PUBLICIDAD

Nº de Carteles necesarios:	Nº de Programas de mano necesarios:
----------------------------	-------------------------------------

ANEXO III B
GESTION Y PROPIEDAD DEL ESPACIO

Nombre del espacio:		
Dirección:		
Población:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	

Propietario:		
Dirección:		
Población:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	

Gestión del espacio:		
Dirección:		
Población:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	

Responsable de la programación:		
Dirección:		
Población:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	